

Providencia:	Al Nro 782
Radicado	05001 31 03 007 2019-00572-00
Asunto	Suspende proceso

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

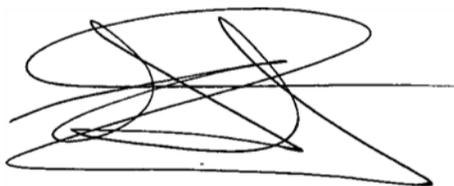
Medellín, siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020)

El pasado 17 de junio, el señor Tulio Alfonso Ramírez Herrera representante legal y promotor de la sociedad demandada SOL DE ORO TRADING S.A.S. informó que la Superintendencia de Sociedades admitió a dicha empresa para el proceso de reorganización contemplado en la ley 1116 de 2006, por lo cual solicita el envío del expediente a la Superintendencia de Sociedades; con dicha solicitud acompañó copia del auto y del aviso de reorganización.

En cumplimiento del artículo 22 de la ley 1116 de 2006, SE SUSPENDE el presente proceso de restitución de bien inmueble (leasing) hasta que la Superintendencia de Sociedades disponga lo contrario; al no encontrarse el asunto de la referencia inmerso en la orden expresa del artículo 20 de la norma precitada, por no ser el caso de estudio una demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor, no se accede a la solicitud de remisión del expediente.

Por encontrarse la demanda de restitución de bien inmueble (leasing) instaurada sólo en contra de **SOL DE ORO TRADING S.A.S.**, por improcedente se niega la solicitud de que la ejecución continúe SOLO contra **TULIO ALONSO RAMIREZ HERRERA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ